



¿Sabías que, como persona contribuyente, la **autoridad fiscal** te puede realizar revisiones electrónicas?

PRODECON te informa al respecto

La **revisión electrónica** es una facultad de comprobación conferida a la autoridad fiscal en términos de los artículos 42 fracción IX y 53-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) a través de la cual, **basándose en el análisis de la información y documentación que obren en su poder**, podrá verificar el correcto cumplimiento de tus obligaciones fiscales respecto a conceptos o rubros específicos de una o varias contribuciones.

Mediante la **resolución provisional** podrás conocer los hechos que deriven en la omisión de contribuciones y aprovechamientos, o bien, en la comisión de irregularidades; en su caso, la resolución podrá estar acompañada de un **oficio de preliquidación**, en donde contarás con un plazo de 15 días siguientes a la notificación para manifestar lo que a tu derecho convenga, proporcionar la información y documentación con la cual desvirtúes las irregularidades detectadas, así como para acreditar, en su caso, el pago de las contribuciones que la autoridad revisora haya considerado omitidas.

Debes tomar en cuenta que la autoridad podrá realizar un segundo requerimiento, así como solicitar información y documentación de un tercero, en donde, transcurridos los plazos que se te hayan otorgado para hacer valer lo que a tu derecho convenga, se tendrá por perdido el derecho para realizarlo.

La autoridad contará con un plazo máximo de **40 días para la emisión y notificación de la resolución** con base en la información y documentación con que se cuente en el expediente.

Los actos y resoluciones administrativas, así como las promociones que presentes, serán mediante documentos digitales, a través del **buzón tributario**; es por ello que este Ombudsperson fiscal te recuerda la importancia de mantener actualizados los datos de contacto, como lo son, el correo electrónico y tu número de teléfono móvil.

La revisión electrónica debe concluir en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la notificación de la resolución provisional, excepto en materia de comercio exterior, en cuyo caso el plazo no podrá exceder de dos años.

Si tienes dudas respecto al procedimiento de una revisión electrónica, o bien, respecto a otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una Asesoría personalizada o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>